



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NAVIS HERRERA DE HOYOS Y OTROS
DEMANDADO	OPERADORA MINERA
RADICADO	05-250-31-89-001-2023-00022-00
ASUNTO	SUSPENSION DEL PROCESO
INTERLOCUTORIO	009

Dentro del proceso de la referencia, proceden de común acuerdo el doctor Jesús Rafael Herrera Contreras, apoderado de la parte demandante y la doctora MARÍA LUCÍA LASERNA ANGARITA, apoderada de la demandada, a presentar memorial solicitando la suspensión del proceso hasta el día veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), con fundamento en el artículo 161 del Código General del Proceso norma que resulta aplicable por analogía al trámite laboral por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad. Rezan las normas referenciadas en su tenor literal, lo siguiente:

“ARTICULO 145. APLICACION ANALOGICA. A falta de disposiciones especiales en el procedimiento del trabajo, se aplicarán las normas análogas de este Decreto, y, en su defecto, las del Código Judicial”.

“ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa....”

En atención a que el escrito cumple con los requisitos consignados en los artículos en cita, se ordena la suspensión del proceso Ordinario Laboral Promovido por la señora NAVIS HERRERA DE HOYOS y OTROS contra operadora Minera hasta el día veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) inclusive, momento a partir del cual de no arribarse información alguna como motivo de la suspensión, se continuará con el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE- ANTIOQUIA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del proceso ordinario laboral promovido por la señora NAVIS HERRERA DE HOYOS y OTROS contra operadora Minera hasta el día veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) inclusive, por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTÍFIQUESE por estados la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUISA FERNANDA URIBE HERNANDEZ
JUEZ**